Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.07.2022 16:20:35 -05:00

Trujillo, 18 de Julio del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000355-2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad con Informe Técnico N.° 016-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRNIA/NVRL, referido a la Autorización para Establecimiento de Depósito de productos forestales, solicitado por la administrada JHENY LADY CRUZADO BRAVO, identificada con DNI N.° 42107592, en calidad de representante legal de la empresa "INVERSIONES JHESEG SAC", Con Ruc N.º 20600651537, a ubicarse en Av. Víctor Raúl Mz. M Lote 1 El Milagro, provincia de Trujillo, región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N.° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Sistema de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, el cual se encuentra integrado en parte por la Política Forestal Nacional destinada a promover la conservación, protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal.

Que, el expediente administrativo en mención adjunta la solicitud presentada por **la administrada JHENY LADY CRUZADO BRAVO, identificada con DNI N.° 42107592, en calidad de representante legal de la empresa "INVERSIONES JHESEG SAC", Con Ruc N.º 20600651537, a ubicarse en Av. Víctor Raúl Mz. M Lote 1 El Milagro, provincia de Trujillo, región La Libertad** y el documento Formato N.° 003 conteniendo la información básica para la inscripción de depósitos y/o establecimientos comerciales de productos forestales.

El artículo 174 del reglamento para la gestión forestal, señala que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones. Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda.

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 15:29:22 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MENDOZA ARROYO Nestor Manfredo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 14:27:41 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por PAZ CASTILLO Jose Leandro FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2022 12:05:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLTYWGI**

Que, el numeral referido a Depósitos o centros de acopio señala que los Establecimientos en los cuales se almacenan especímenes, productos o subproductos de flora o fauna silvestre al estado natural o con proceso de transformación primaria, se confieren con el fin de ser comercializados directamente o transportados a un nuevo destino para su posterior comercialización.

Que, el numeral 5.59 del artículo 5 del reglamento define la transformación primaria, como el primer proceso de transformación al que se someten los productos y subproductos forestales y de fauna silvestre al estado natural.

Que, el **Informe Técnico N.° 0016-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRNIA/NVRL** de fecha 25 de mayo de 2022 emitido por la ingeniera responsable del Área de Recursos Naturales de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales cuenta con el acta de inspección ocular N.° 001-2022-GRLL-GGR-GRSA/NVRL brindando la conformidad debida, y concluye en el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su reglamento para la Gestión Forestal, expediente validado en su proceso de calificación por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional.

Que, el otorgamiento de la presente autorización, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia forestal y de fauna silvestre, sin perjuicio de dichas obligaciones, el titular deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento para la Gestión Forestal que señala lo siguiente: a) Ingresar y procesar productos que sustenten su origen legal, b) Mantener los documentos que sustenten los datos consignados en el libro de operaciones o registro de ingresos y salidas por un periodo de 4 años, c) Brindar a la autoridad competente la información y documentación que le sea solicitada, d) Facilitar el desarrollo de las acciones de control e inspección, e) Cumplir con lo señalado respecto a la acreditación del origen legal, caso contrario se sujeta a las sanciones establecidas en el artículo 207 del citado Reglamento.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N.º 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N.º 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar AUTORIZACIÓN para el funcionamiento de Depósito de productos forestales, solicitado por la administrada JHENY LADY CRUZADO BRAVO, identificada con DNI N.° 42107592, en calidad de representante legal de la empresa "INVERSIONES JHESEG SAC", con Ruc N.º 20600651537, a ubicarse en Av. Víctor Raúl Mz. M Lote 1 El Milagro, provincia de Trujillo, región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo de vigencia de la presente autorización es de dos (02) años, encontrándose sujeto a las disposiciones legales vigentes y cuyas modificatorias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLTYWGI**

serán incorporadas por mandato legal, sometiéndose a las acciones de control y fiscalización que la Autoridad Regional Forestal estime, las que pueden ser de oficio.

ARTÍCULO TERCERO.- SE EXHORTA la administrada JHENY LADY CRUZADO BRAVO, identificada con DNI N.° 42107592, en calidad de representante legal de la empresa "INVERSIONES JHESEG SAC", al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el décimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y la administrada JHENY LADY CRUZADO BRAVO, identificada con DNI N.° 42107592, para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GLTYWGI**